



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 1537-2023.-

OT: 26.042

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACTA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SOCIOS

CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, ante mí,
NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, abogada, Titular de la Trigésimo
Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil
ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago, comparece doña
SOLSIRE ESTRELLA GIAVERINI CEA, chilena, casada, ingeniera, cédula de
identidad número catorce millones ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y
siete guion cuatro, domiciliada en Domeyco número dos mil trescientos sesenta
y uno, comuna de Santiago; la compareciente, mayor de edad, quien acredita
su identidad con la cédula antes indicada, quien señala que debidamente
facultada viene en reducir escritura pública la ACTA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS
SUEÑOS, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS
SUEÑOS. En Santiago de Chile, a diez de mayo de dos mil veintitrés a las ocho

Pag: 2/43



Certificado N°
1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS asamblea gral ext (asist notario)



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA
NO HAY NOTA ALGUNA.
SANTIAGO, 22 DIC. 2025





Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA SOCIOS otorgado el 23 de Mayo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 1537 - 2023.-

Santiago, 03 de Enero de 2025.-



**CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA
NO HAY NOTA ALGUNA.**
SANTIAGO, 22 AGO. 2025



123456869983
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema -
Certificado Nro 123456869983 - Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndffueh&ndoc=123456869983> -
CUR Nro: F4754-123456869983 -

Firmado digitalmente por: NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ
Fecha: 03.01.2025 12:53 Razón: Notario Titular
Ubicación: Santiago

1 treinta horas, en la Notaría de Nancy de la Fuente, se constituye la asamblea
2 extraordinaria de socios de la "Corporación Construyendo Mis Sueños",
3 entidad inscrita en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro, del
4 Servicio de registro Civil e Identificación con el número ciento setenta y cinco
5 mil treinta y nueve, con fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, en adelante
6 la "Corporación" o "CMS" indistintamente. Participan los Socios Activos de
7 CMS, bajo la presidencia del señor Fernando Ordoñez en su calidad de
8 Presidente de la Corporación. Actuó como secretaria de actas especialmente
9 designada para el efecto la Directora Ejecutiva doña Solsiré Giaverini Cea,
10 elegida unánimemente por todos los presentes. **ASISTENCIA, CITACIÓN Y**
11 **CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.** Concurren a la Asamblea General
12 Extraordinaria, todos los Socios Activos de la Corporación correspondientes a:
13 uno.- Pablo Esteban Urbano Reyes, RUT: dieciséis millones tres mil setecientos
14 cincuenta y cuatro guión siete. dos.- Francisco Javier Ramírez Robles, RUT:
15 quince millones seiscientos sesenta y un mil setecientos setenta y dos guión
16 cinco. tres.- Solsiré Estrella Giaverini Cea, RUT: catorce millones ciento
17 sesenta y cinco mil ciento treinta y siete guión cuatro. cuatro.- Rosa María
18 González Aramundiz, RUT: dieciséis millones dieciséis mil setecientos sesenta
19 y siete guión k. cinco.- Francisco Javier Correa Quezada, RUT: quince
20 millones novecientos treinta mil doscientos siete guión cinco. seis.- Roberto
21 Alfredo Pino León, RUT: trece millones novecientos cuatro mil novecientos
22 cuarenta y ocho guión nueve. El Presidente da la bienvenida a los
23 asistentes y presenta a Solsiré Giaverini Cea, quien actúa como secretaria
24 en la presente sesión, luego de revisar la lista de asistencia de Socios
25 Activos, indica que se encuentran presente la totalidad de los Socios
26 Activos, pudiendo en consecuencia, celebrarse válidamente la presente
27 Asamblea. La secretaria señala que se encuentran presentes el cien por
28 ciento de los Socios Activos de la Corporación, en virtud de ello el
29 presidente declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria de
30 la Corporación Construyendo Mis Sueños y abierta la sesión conforme a la tabla





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 de materias que a continuación expone. **TABLA DE MATERIAS.** El Presidente
2 señala que, según lo acordado en la última sesión de Directorio del mes de
3 abril, se convocó a la presente Asamblea General Extraordinaria con el objetivo
4 de modificar los estatutos de la Corporación Construyendo Mis Sueños, con el
5 fin de incentivar el ingreso de nuevos socios y aumentar la participación dentro
6 de ella, simplificando los procesos de incorporación, además, de crear un
7 nuevo tipo de socio. Por otro lado, se hace necesario modificar una serie de
8 artículos del estatuto con el fin de ajustarlos al actual funcionamiento de la
9 Corporación y señalar en ellos las facultades de el/la directora(a) Ejecutivo(a).
10 En virtud de lo expuesto se propone realizar la modificación de los siguientes
11 artículos: Séptimo, respecto a las categorías de socios. Octavo, respecto a la
12 forma de adquirir la calidad de socio. Noveno, respecto a las obligaciones del
13 Socio Activo. Décimo, respecto a las atribuciones y derechos del Socio Activo.
14 Décimo Primero, respecto a la forma de perder la calidad de socio. Décimo
15 Octavo, referente a la forma de realizar las citaciones a Asambleas Generales.
16 Décimo Noveno, respecto a la constitución de las Asambleas Generales.
17 Vigésimo Cuarto, referente la forma de integrar el Directorio. Vigésimo Tercero,
18 respecto a la composición del Directorio y el plazo de duración de las funciones
19 de los Directores. Trigésimo, respecto la forma de constituir las sesiones de
20 Directorio. Finalmente, expone el Presidente que en razón de la modificación de
21 los diversos artículos referidos, y con el objeto de mantener la coherencia y fácil
22 comprensión para todos los socios, es necesario refundir los estatutos de la
23 Corporación. **DESARROLLO DE LA TABLA.** Que, conforme a la tabla de
24 materias expuestas, el Presidente somete a votación de la Asamblea cada uno
25 de los artículos a modificar, y finalmente, se refiere los textos refundidos de la
26 Corporación: uno. El señor Presidente procede a leer el actual artículo séptimo
27 de los estatutos de la Corporación, indicando que es necesario agregar una
28 nueva categoría de socio y actualizar algunos aspectos del artículo, en virtud de
29 ello propone que sea reemplazado por el siguiente texto: **"ARTÍCULO**
30 **SÉPTIMO:** Habrá cuatro clases de Socios: (i) Fundadores, (ii) Activos,

Pag: 4/43



Certificado
12345689983 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 (iii) Honorarios y (iv) Colaboradores, según se define cada uno de ellos a
2 continuación: uno.- Socios Fundadores: son las personas naturales que
3 concurren al acto de constitución de la Corporación. Sin perjuicio de las
4 reglas especiales que se establecen a su respecto en el artículo vigésimo
5 cuarto de estos Estatutos, los socios fundadores tendrán, para todos los
6 efectos, la calidad de Socios Activos. dos.- Socio Activo: es la persona natural
7 plenamente capaz, mayor de dieciocho años, o la persona jurídica, que
8 adquiere tal calidad al ser aprobada su incorporación por el Directorio de la
9 Corporación, en la forma señalada en el número uno del artículo octavo. tres.-
10 Socio Honorario: es la persona natural o jurídica que, por su actuación
11 destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que
12 ella persigue, ha obtenido esa distinción en virtud de un acuerdo de la
13 Asamblea General o el Directorio, aceptada por el interesado. El Socio
14 Honorario no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá
15 derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de
16 la marcha de la Corporación y a asistir a los actos públicos de ella. cuatro.-
17 Socios Colaboradores: es la persona natural o jurídica que participará en la
18 Corporación solo aportando capital. El monto aportado se realizará mediante
19 una cuota mensual, semestral o anual voluntariamente ofrecida por el
20 interesado, sin tope máximo. Este tipo de socio no tendrá derecho a voto ni a
21 voz en las Asambleas Generales. Las personas jurídicas que tengan la calidad
22 de socio ejercerán sus derechos por intermedio de su representante legal o de
23 un apoderado especialmente designado al efecto, lo que deberá acreditar
24 conforme a los antecedentes que requiera el Directorio, el Secretario y/o
25 Director(a) Ejecutivo(a), quienes certificarán sus poderes. No podrán ser socios
26 las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Tampoco podrán
27 serlo aquellas personas que se encuentren en el Registro de Inhabilidades para
28 "Condenados por Delitos Sexuales contra Menores". Luego de una breve
29 discusión la Asamblea de forma unánime y por aclamación aprueba la
30 incorporación de las nuevas categorías de socios y el nuevo texto del artículo





Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 séptimo. dos. El señor Presidente procede a leer el actual artículo octavo de los
2 estatutos de la Corporación, indicando que en razón de la incorporación de una
3 nueva categoría de socio es necesario establecer la forma de adquirir dicha
4 calidad y actualizar las existentes con el fin de que se ajusten a las actuales
5 necesidades de la Corporación simplificando la incorporación de nuevos socios,
6 en virtud de ello propone que se reemplace el artículo octavo por el siguiente
7 texto: "**ARTÍCULO OCTAVO:** uno.- La calidad de Socio Activo se adquiere
8 mediante la solicitud de incorporación por el interesado, la que deberá ser
9 presentada por escrito mediante cualquier medio o plataforma, pudiendo ser a
10 modo de ejemplo mediante carta, plataforma web, correo electrónico, entre
11 otros. La solicitud será aprobada en la sesión de Directorio más próxima, en la
12 cual el interesado deberá manifestar plena conformidad con los fines de la
13 Corporación y comprometerse a cumplir fielmente a los Estatutos, reglamentos
14 y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. El quórum para aceptar
15 las solicitudes de incorporación de Socios Activos corresponderá a la mayoría
16 simple del Directorio. dos.- La calidad de Socio Honorario se adquiere por
17 acuerdo de la mayoría simple de la Asamblea General o el Directorio, y
18 aceptado por el interesado. tres.- La calidad de Socio Colaborador se adquiere
19 mediante el aporte voluntario pecuniario a la Corporación, el que se otorgará
20 por cualquier medio o plataforma, a modo de ejemplo, y sin que el presente
21 listado sea taxativo, mediante carta, plataforma web, correo electrónico, entre
22 otros, y en la que deberá constar el monto del aporte patrimonial.". La
23 Asamblea previa discusión y deliberación, aprueba de forma unánime y por
24 aclamación la modificación del artículo octavo al tenor de lo expuesto por el
25 Presidente. tres. El señor Presidente procede a leer los actuales artículos
26 noveno y décimo de los estatutos de la Corporación, explica que en razón de
27 que los artículos leídos se refieren a la misma categoría de Socios Activos, es
28 necesario unificar el contenido en un solo artículo noveno, en virtud de ello
29 propone que sean modificados por el siguiente texto: "**ARTÍCULO NOVENO:**
30 Los Socios Activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones

Pag: 6/43



Certificado N°
1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS asamblea gral ext (asist notario)

1 a que fueren convocados de acuerdo a los estatutos; b) Servir con eficiencia y
2 dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se les
3 encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para
4 con la Corporación; y, d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y
5 reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de las
6 Asambleas Generales. Los Socios Activos tienen los siguientes derechos y
7 atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas
8 Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la
9 Corporación, en la forma establecida en estos estatutos; y, c) Pedir información
10 acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus actividades o
11 programas". Después de una breve discusión, los socios de forma unánime y
12 por aclamación aprueban la modificación del artículo noveno y décimo al tenor
13 de lo señalado por el Presidente. **cuatro.** El señor Presidente procede a leer el
14 actual artículo décimo de los estatutos de la Corporación, indica que en virtud
15 de lo discutido y aprobado en el punto anterior, en el sentido de unificar el
16 contenido de los artículos mencionados, se propone un nuevo artículo décimo
17 que contenga los derechos y obligaciones de la nueva categoría de socios
18 colaboradores, en virtud de ello propone que se modifique por el siguiente
19 texto: "**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los Socios Colabores tendrán los siguientes
20 derechos y obligaciones: a) Derecho a ser informado de las actividades de la
21 corporación cuando así lo requiera por escrito; b) La obligación de cumplir fiel y
22 oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación." La
23 Asamblea previa discusión y deliberación, aprueba de forma unánime y por
24 aclamación la modificación y nuevo contenido del artículo décimo al tenor de lo
25 expuesto por el Presidente. **cinco.** El señor Presidente procede a leer el actual
26 artículo décimo primero de los estatutos de la Corporación, señala que en razón
27 de la aprobación de una nueva categoría de socios se debe determinar la forma
28 de perder dicha calidad, además de actualizar el actual contenido, en virtud de
29 ello propone que se modifique por el siguiente texto: "**ARTÍCULO DÉCIMO**
30 **PRIMERO:** La calidad de socios se pierde de la siguiente forma: uno.- Socio





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Activo, se pierde por fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica en el
2 caso de las personas jurídicas, renuncia escrita presentada al Directorio o por
3 expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo letra d) de
4 estos Estatutos. dos.- Tratándose de Socios Honorarios, se pierde la calidad de
5 tal, por acuerdo de la Asamblea General adoptado por motivos graves y
6 fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio, por expulsión
7 decretada en conformidad al artículo décimo segundo, por fallecimiento o por
8 extinción de la personalidad jurídica en el caso de personas jurídicas. tres.- Los
9 Socios Colaboradores, se pierde por renuncia voluntaria, por cese en los
10 aportes patrimoniales a la Corporación, por fallecimiento o extinción de la
11 personalidad jurídica en el caso de las personas jurídicas, o por expulsión
12 decretada en conformidad al artículo décimo segundo de estos Estatutos.
13 También perderán la calidad de socio, cualquiera sea su calidad, las personas
14 que hayan sido condenadas por un delito que merezca pena aflictiva y aquellas
15 que se encuentren en el Registro de Inhabilidades para Condenados por
16 Delitos Sexuales contra Menores". La Asamblea previa discusión y
17 deliberación, aprueba de forma unánime y por aclamación la modificación del
18 artículo décimo primero al tenor de lo expuesto por el Presidente. seis. El señor
19 Presidente procede a leer el actual artículo décimo octavo de los estatutos de la
20 Corporación, señala que es necesario actualizar y simplificar la forma de
21 realizar las citaciones a las Asambleas Generales, en virtud de ello propone
22 que se modifique el artículo mencionado por el siguiente texto: "**ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO:** Las citaciones a las Asambleas Generales se podrán
24 realizar, mediante carta certificada por correo ordinario a la dirección que
25 tengan registrada en CMS, correo electrónico registrado en la Corporación, vía
26 WhatsApp, comunicaciones vía mensaje de texto y/o grupos de mensajería
27 instantánea creados por la Corporación o cualquier otro medio tecnológico que
28 permita dejar registro del envío de la citación, con a lo menos cinco días de
29 anticipación y no más de treinta al día de la Asamblea. Asimismo, si así lo
30 acuerda el Directorio, se podrá citar por medio de un aviso que deberá

Pag: 8/43



Certificado
123456869983 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 publicarse por una vez, con cinco días de anticipación a lo menos y con no más
2 de veinte al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional o
3 en un diario electrónico. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y
4 objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda
5 reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Esta
6 citación, deberá despacharse por la persona que determine el Directorio, el
7 Secretario de la Corporación o el Director ejecutivo. El extravío de la citación a
8 que se refieren los incisos anteriores, no afectará la validez de la Asamblea. No
9 obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, podrán celebrarse válidamente
10 las Asambleas a las que concurra la totalidad de los Socios Activos, aun
11 cuando no se hubiere cumplido las formalidades requeridas para su citación".
12 Luego de una breve discusión la Asamblea de forma unánime y por aclamación
13 aprueba la incorporación de la nueva categoría de socio y el nuevo texto del
14 artículo décimo octavo. **siete**. El señor Presidente procede a leer el actual
15 artículo décimo noveno de los estatutos de la Corporación, señala que es
16 necesario actualizar la forma de comparecer a las Asambleas conforme a la
17 realidad actual y el funcionamiento de la Corporación, en virtud de ello propone
18 que se modifique el artículo mencionado por el siguiente texto: "**ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO NOVENO**: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
20 entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo
21 menos, la mayoría absoluta de los Socios Activos. Los socios podrán
22 comparecer presencialmente en el lugar de la citación o virtualmente mediante
23 cualquier medio o plataforma tecnológica en línea, como medida para
24 favorecer, facilitar y asegurar la participación de todos los miembros,
25 cumpliendo con los principios de simultaneidad, interactividad e integralidad en
26 la comunicación de todos los presentes, de forma activa y en el mismo período
27 de tiempo. En este último caso, podrán firmar la respectiva acta de manera
28 virtual por cualquier medio electrónico disponible para ello que permita acreditar
29 efectivamente su identidad. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia
30 del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente.





1 dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la
2 Asamblea se realizará con los socios que asistan. Los acuerdos en las
3 Asambleas Generales se adoptarán por mayoría absoluta entre los
4 concurrentes, salvo en los casos en que la ley o los Estatutos hayan fijado una
5 mayoría especial". Después de una breve discusión, los socios de forma
6 unánime y por aclamación aprueban la modificación del artículo décimo noveno
7 al tenor de lo señalado por el Presidente. ocho. El señor Presidente procede a
8 leer el actual artículo vigésimo tercero de los estatutos de la Corporación,
9 respecto al cual es necesario agregar una extensión extraordinaria de la
10 duración de las funciones de los Directores, en este sentido, se propone que se
11 modifique el artículo mencionado por el siguiente texto: "ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 TERCERO: La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio,
13 integrado por siete miembros electos por la Asamblea General compuesto de
14 un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y otros tres
15 Directores. Los Directores durarán DOS años en el ejercicio de sus cargos,
16 pudiendo ser reelegidos hasta por un nuevo periodo de dos años. Con el
17 propósito de favorecer la continuidad en el trabajo del Directorio, la renovación
18 de este será parcial, debiendo renovarse cada dos años, alternadamente cuatro
19 de los miembros del Directorio y luego en la próxima elección los tres miembros
20 restantes. Los Directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán
21 derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que
22 justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el
23 Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Directores que
24 presten a la organización servicios distintos de sus funciones como Directores.
25 De toda remuneración o retribución que reciban los Directores, o las personas
26 naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o
27 por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea. La regla
28 anterior se aplicará respecto de todo socio a quien la Corporación encomiende
29 alguna función remunerada". nueve. El señor Presidente procede a leer el
30 actual artículo vigésimo cuarto de los estatutos de la Corporación, señala que

Pag: 10/43



Certificado
121456869981 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 existe un error en el número de directores señalado en el párrafo final del
2 artículo, siendo esta la oportunidad para subsanarlo, se propone que se
3 modifique el artículo mencionado por el siguiente texto: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **CUARTO:** El Directorio deberá estar integrado, a lo menos, por uno de los
5 Socios Fundadores. Para estos efectos, en la Asamblea General en que
6 corresponda efectuar la elección de Directorio, los Socios Fundadores deberán
7 elegir de entre ellos, en votación secreta, al primer miembro del Directorio. Esta
8 elección se realizará en forma previa a las demás elecciones señaladas en el
9 artículo décimo quinto de los presentes Estatutos. Posteriormente se procederá
10 a la elección de los restantes cuatro miembros del Directorio, en la cual también
11 podrán ser nominados y electos otros Socios Fundadores, o cualquier persona,
12 independiente de si pertenece a la Corporación como Socio en cualquier
13 calidad, o es externo a la misma. Si ninguno de los Socios Fundadores
14 manifiesta su voluntad de participar en el Directorio, se omitirá lo dispuesto en
15 el inciso precedente y se procederá directamente a la elección de los siete
16 miembros que deben integrar el Directorio, independiente de su calidad de
17 Socios en la Corporación o de si son externos a la misma. Asimismo, se omitirá
18 lo dispuesto en el Inciso precedente si todos los Socios Fundadores hubiesen
19 fallecido o perdido la calidad de tales". Después de un análisis de cada uno de
20 los socios, de forma unánime y por aclamación se acuerda modificar el artículo
21 vigésimo cuarto conforme a lo expuesto por el presidente. diez. El señor
22 Presidente procede a leer el actual artículo trigésimo de los estatutos de la
23 Corporación, señala que es necesario actualizar la forma de comparecer a las
24 sesiones de directorio conforme a la actual realidad y el desarrollo de la
25 Corporación, en virtud de ello propone que se modifique el artículo mencionado
26 por el siguiente texto: "**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El Directorio deberá sesionar
27 con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la
28 mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos
29 mismos Estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el
30 voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al trimestre,





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 en la fecha que acuerden sus integrantes. Los Directores podrán comparecer
2 presencialmente en el lugar designado para la sesión o virtualmente mediante
3 cualquier medio o plataforma tecnológica en línea, como medida para
4 favorecer, facilitar y asegurar la participación de todos los miembros,
5 cumpliendo con los principios de simultaneidad, interactividad e integralidad en
6 la comunicación de todos los presentes, de forma activa y en el mismo período
7 de tiempo, siempre que se mantengan conectados de forma continua e
8 ininterrumpida. En este último caso, podrán firmar la respectiva acta de manera
9 virtual por cualquier medio electrónico disponible para ello, que permita
10 acreditar efectivamente su identidad. De las deliberaciones y acuerdos del
11 Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado
12 físicamente o virtualmente por todos los directores que hubieren concurrido a la
13 sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o
14 acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta,
15 debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea. Las citaciones a las
16 sesiones de Directorio se podrán realizar, mediante carta certificada por correo
17 ordinario a la dirección que tengan registrada los directores en CMS, correo
18 electrónico registrado en la Corporación, vía WhatsApp, comunicaciones vía
19 mensaje de texto y/o grupos de mensajería instantánea creados por la
20 Corporación o cualquier otro medio tecnológico que permita dejar registro del
21 envío de la citación, con a lo menos cinco días de anticipación al día de la
22 sesión. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el
23 Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse
24 las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de
25 constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este
26 artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo
27 requieren dos o más Directores." Luego de una breve discusión la Asamblea de
28 forma unánime y por aclamación aprueba la modificación del artículo trigésimo
29 al tenor de lo expuesto por el señor Presidente. **once.** El señor Presidente
30 señala que es necesario establecer un artículo transitorio con el objetivo de

Pag: 12/43



Certificado N°
123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 aplicar la renovación parcial de los miembros del Directorio, en virtud de ello
2 propone que se modifique el artículo mencionado por el siguiente texto:
3 **ARTÍCULO TRANSITORIO:** De forma extraordinaria y con el único propósito
4 de aplicar la renovación parcial de los miembros del Directorio establecida en la
5 presente reforma se faculta al Directorio, para extender los períodos a los
6 directores en ejercicio. Corresponderá al Directorio en su primera sesión
7 correspondiente al mes en que deben renovarse dichos directores, establecer a
8 quiénes de ellos se extenderá su período." Luego de una breve discusión la
9 Asamblea de forma unánime y por aclamación aprueba la modificación del
10 artículo trigésimo al tenor de lo expuesto por el señor Presidente. **doce.**
11 Finalmente expone el Presidente, que atendida todas las modificaciones
12 realizadas en los estatutos es necesario otorgar un nuevo texto refundido, que
13 ordene y dé claridad respecto a los actuales estatutos, el que será del siguiente
14 tenor: **"ESTATUTO REFUNDIDO CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS**
15 **SUEÑOS TÍTULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.**
16 **ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese una Corporación de Derecho Privado, sin
17 fin de lucro, que se denominará **"CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS**
18 **SUEÑOS"**. La Corporación podrá también utilizar el nombre **"CONSTRUYENDO**
19 **MIS SUEÑOS"**. La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del
20 Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley
21 número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en
22 la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los
23 presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la Corporación
24 será la comuna y ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, Región
25 Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos
26 del país. **ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación no persigue ni se propone
27 fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un
28 estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político
29 partidista. **ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación tendrá por finalidad u objeto
30 diseñar, desarrollar y transferir programas de apoyo, metodologías y entregar





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 herramientas, tecnologías, entre otras, que permitan apoyar el desarrollo del
2 emprendimiento y el sector de la micro y pequeña empresa en Chile y el
3 mundo, con especial énfasis en apoyar la capacitación, rehabilitación,
4 promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción
5 laboral de las personas con discapacidad, como en aquellas personas, familias,
6 grupos y comunidades que viven en condiciones de vulnerabilidad social. La
7 Corporación podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción,
8 entre otros relacionados con su objeto: educación, cultura, capacitación,
9 asesorías, desarrollo comunitario, micro y pequeña empresa, investigación,
10 pequeña producción y consumo popular. Para conseguir estos objetivos, la
11 Corporación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades e
12 iniciativas: a) Diseñar, desarrollar y transferir tecnologías y herramientas que
13 sean de apoyo para el sector; b) Diseñar, desarrollar y realizar toda clase de
14 actividades y programas de capacitación, por sí sola o en asociación con toda
15 clase de personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado; c)
16 Otorgar asesorías, acompañamiento y atención profesional especializada, ya
17 sea en forma individual o en grupo; d) Desarrollar capacitación, rehabilitación,
18 promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción
19 laboral de las personas con discapacidad; e) Crear y administrar Centros de
20 Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de
21 datos, entre otras; f) Implementar programas de voluntariado y prácticas
22 profesionales, con el propósito de incluir e incentivar la participación de
23 estudiantes y otros miembros de la sociedad civil en la Corporación y sus fines;
24 g) Desarrollar encuentros, eventos, seminarios, simposios, congresos, charlas,
25 cursos, ferias de exposición, y otras actividades de difusión de conocimiento; h)
26 Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en
27 general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales y redes
28 sociales; i) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas
29 orinas o niveles; j) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras
30 instituciones nacionales, internacionales o extranjeras para la realización de los

Pag: 14/43



Certificado N°
123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 fines de la Corporación y otros relacionados a ellos; k) Colaborar y asociarse
2 con instituciones públicas, privadas y municipales en materias que les sean
3 comunes, y l) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de
4 disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el
5 ámbito propio del objeto de la Asociación. La Corporación podrá realizar
6 actividades económicas que se relacionen con sus fines. Asimismo, podrá
7 invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.
8 Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines
9 de la Corporación o a incrementar su patrimonio". **ARTÍCULO QUINTO:** La
10 duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios, ilimitado,
11 sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente. **TÍTULO II. DE LOS**
12 **SOCIOS. ARTÍCULO SEXTO:** Podrá ser socio de la Corporación toda persona,
13 sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición, en tanto cumplan con
14 los requisitos señalados en estos Estatutos. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Habrá
15 cuatro clases de Socios: (i) Fundadores, (ii) Activos, (iii) Honorarios y (iv)
16 Colaboradores, según se define cada uno de ellos a continuación: uno.- Socios
17 Fundadores: son las personas naturales que concurrieron al acto de
18 constitución de la Corporación. Sin perjuicio de las reglas especiales que se
19 establecen a su respecto en el artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos, los
20 socios fundadores tendrán, para todos los efectos, la calidad de Socios Activos.
21 dos.- Socio Activo: es la persona natural plenamente capaz, mayor de
22 dieciocho años, o la persona jurídica, que adquiere tal calidad al ser aprobada
23 su incorporación por el Directorio de la Corporación, en la forma señalada en el
24 número uno del artículo octavo. tres.- Socio Honorario: es la persona natural o
25 jurídica que, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la
26 Corporación o de los objetivos que ella persigue, ha obtenido esa distinción en
27 virtud de un acuerdo de la Asamblea General o el Directorio, aceptada por el
28 interesado. El Socio Honorario no tendrá obligación alguna para con la
29 Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser
30 informado periódicamente de la marcha de la Corporación y a asistir a los actos





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 públicos de ella. cuatro.- Socios Colaboradores: es la persona natural o jurídica
2 que participará en la Corporación solo aportando capital. El monto aportado se
3 realizará mediante una cuota mensual, semestral o anual voluntariamente
4 ofrecida por el interesado, sin tope máximo. Este tipo de socio no tendrá
5 derecho a voto ni a voz en las Asambleas Generales. Las personas jurídicas
6 que tengan la calidad de socio ejercerán sus derechos por intermedio de su
7 representante legal o de un apoderado especialmente designado al efecto, lo
8 que deberá acreditar conforme a los antecedentes que requiera el Directorio, el
9 Secretario y/o Director(a) Ejecutivo(a), quienes certificarán sus poderes. No
10 podrán ser socios las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.
11 Tampoco podrán serlo aquellas personas que se encuentren en el Registro de
12 Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales contra Menores.
13 **ARTÍCULO OCTAVO:** uno.- La calidad de Socio Activo se adquiere mediante la
14 solicitud de incorporación por el interesado, la que deberá ser presentada por
15 escrito mediante cualquier medio o plataforma, pudiendo ser a modo de
16 ejemplo mediante carta, plataforma web, correo electrónico, entre otros. La
17 solicitud será aprobada en la sesión de Directorio más próxima, en la cual el
18 interesado deberá manifestar plena conformidad con los fines de la Corporación
19 y comprometerse a cumplir fielmente a los Estatutos, reglamentos y los
20 acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. El quórum para aceptar las
21 solicitudes de incorporación de Socios Activos corresponderá a la mayoría
22 simple del Directorio. dos.- La calidad de Socio Honorario se adquiere por
23 acuerdo de la mayoría simple de la Asamblea General o el Directorio, y
24 aceptado por el interesado. tres.- La calidad de Socio Colaborador se adquiere
25 mediante el aporte voluntario pecuniario a la Corporación, el que se otorgará
26 por cualquier medio o plataforma, a modo de ejemplo, y sin que el presente
27 listado sea taxativo, mediante carta, plataforma web, correo electrónico, entre
28 otros, y en la que deberá constar el monto del aporte patrimonial. **ARTÍCULO**
29 **NOVENO:** Los Socios Activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las
30 reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los estatutos; b) Servir con

Pag: 16/43



Certificado N°
171452869923
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas
2 que se les encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones
3 pecuniarias para con la Corporación; y, d) Cumplir las disposiciones de los
4 estatutos y reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y
5 de las Asambleas Generales. Los Socios Activos tienen los siguientes derechos
6 y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas
7 Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la
8 Corporación, en la forma establecida en estos estatutos; y, c) Pedir información
9 acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus actividades o
10 programas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los Socios Colabores tendrán los siguientes
11 derechos y obligaciones: a) Derecho a ser informado de las actividades de la
12 corporación cuando así lo requiera por escrito; b) La obligación de cumplir fiel y
13 oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La calidad de socios se pierde de la siguiente
15 forma: uno.- Socio Activo, se pierde por fallecimiento o extinción de la
16 personalidad jurídica en el caso de las personas jurídicas, renuncia escrita
17 presentada al Directorio o por expulsión decretada en conformidad al artículo
18 décimo segundo letra d) de estos Estatutos. dos.- Tratándose de Socios
19 Honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la Asamblea General
20 adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita presentada al
21 Directorio, por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo,
22 por fallecimiento o por extinción de la personalidad jurídica en el caso de
23 personas jurídicas. tres.- Los Socios Colaboradores, se pierde por renuncia
24 voluntaria, por cese en los aportes patrimoniales a la Corporación, por
25 fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica en el caso de las personas
26 jurídicas, o por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo
27 de estos Estatutos. También perderán la calidad de socio, cualquiera sea su
28 calidad, las personas que hayan sido condenadas por un delito que merezca
29 pena aflictiva y aquéllas que se encuentren en el Registro de Inhabilidades para
30 Condenados por Delitos Sexuales contra Menores. **ARTÍCULO DÉCIMO**

Pag: 17/43



Certificado
123456869983
Verifique validez
<http://www.fojas>



NANCY DE LA FUENTE
NOTARIA DE LA FUENTE



1 **SEGUNDO:** La Comisión de Ética de que trata el Título VII de estos Estatutos,
2 previa investigación de los hechos efectuada por un instructor, podrá sancionar
3 a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante. La
4 investigación de los hechos se encargará a un instructor, que será un Socio
5 Activo de la Corporación, no comprometido en el hecho que se investiga, quien
6 será designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá aplicar las
7 siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por
8 escrito. c) Suspensión: uno.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la
9 Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo
10 noveno. dos.- Transitoriamente, por atraso superior a noventa días en el
11 cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación,
12 suspensión que cesará de inmediato al cumplirse íntegramente la totalidad de
13 las obligaciones morosas. tres.- Tratándose de inasistencias a Asambleas
14 Generales se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas,
15 dentro del año calendario. Durante la suspensión, el socio afectado no podrá
16 hacer uso de ninguno de sus derechos salvo que la Comisión de Ética haya
17 determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. d)
18 Expulsión basada en las siguientes causales: uno.- Incumplimiento de las
19 obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante seis meses
20 consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias. dos.- Causar grave
21 daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El
22 daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables. tres.- Haber
23 sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales
24 establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de dos años contados
25 desde la primera suspensión. Las medidas disciplinarias, entre ellas la
26 expulsión, las resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al
27 instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus
28 descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La
29 investigación se iniciará citando al socio por medio de carta certificada dirigida
30 al domicilio que tenga registrado en la Corporación, entendiéndose notificado al

1 quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. El
2 Instructor tendrá un plazo máximo de sesenta días para llevar a cabo la
3 investigación, prorrogable por una sola vez por igual plazo, por acuerdo de la
4 Comisión de Ética. Durante este plazo y su eventual prórroga, el socio en
5 cuestión podrá comparecer personalmente o representado al procedimiento y
6 presentar sus descargos y defenderse, por escrito, de la acusación formulada
7 en su contra, debiendo dirigir dichas presentaciones al respectivo Instructor.
8 Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará la totalidad de los
9 antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la
10 aplicación de una medida disciplinaria prevista en el Estatuto o la absolución.
11 La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio
12 de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas
13 pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio
14 mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al
15 hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Corporación,
16 si no hubiere comparecido. La notificación se entenderá practicada al quinto día
17 hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. La resolución de
18 la Comisión de Ética será inapelable, y solo podrá solicitarse su reposición ante
19 la propia Comisión, dentro del plazo de quince días hábiles y fundándose en un
20 error de hecho que haya influido sustancialmente en su decisión. Quien fuere
21 excluido de la Corporación sólo podrá ser readmitido después de un año
22 contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser
23 ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con
24 posterioridad a dicha aceptación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El
25 Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso o incorporación
26 de nuevos Socios Activos, en la primera sesión que celebre después de
27 presentadas éstas. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de
28 anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban
29 realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha
30 Asamblea. Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 firma debe ser ratificada ante el Secretario, o venir autorizada por Notario
2 Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no
3 siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio
4 que, por cualquier causa, dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir
5 con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha
6 en que haya perdido la calidad de socio. **TÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS**
7 **GENERALES ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Asamblea General es el
8 órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios.
9 Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales
10 acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos Estatutos y no
11 fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Existirán Asambleas Generales
12 Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al
13 año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Corporación.
14 En el primer cuatrimestre de cada año se celebrará la Asamblea General
15 Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y la Memoria
16 explicativa de las actividades de la Corporación correspondientes al ejercicio
17 anterior, y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos,
18 cuando corresponda. Al conocer sobre el análisis de los balances, inventarios y
19 estados de resultados de la Corporación, la Asamblea Ordinaria podrá
20 determinar que los mismos sean auditados por dos socios inspectores de
21 cuentas, los que serán designados en el mismo acto por la propia Asamblea,
22 fijándoseles un plazo no superior a sesenta días para evacuar un informe. El
23 informe deberá ser puesto en conocimiento de una Asamblea Extraordinaria
24 que será citada por el Directorio en conformidad al artículo décimo octavo de
25 estos estatutos, para una fecha entre los sesenta y los noventa días posteriores
26 a la fecha de la Asamblea General Ordinaria. Los inspectores de cuentas
27 deberán ser Socios Activos y no podrán tener la de miembros del Directorio que
28 ha presentado el balance a la Asamblea. Además, en la Asamblea General
29 Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a los
30 señalado en el artículo cuadragésimo primero de estos Estatutos. En la

Pag: 20/43



Certificado
17345886983
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con
2 los intereses de la Corporación, a excepción de los que correspondan
3 exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si, por cualquier
4 causa, no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo
5 estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del
6 plazo de noventa días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el
7 carácter de Asamblea Ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Directorio y
8 la Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria, en votaciones
9 separadas por cada órgano, realizadas en el orden antes mencionado, de
10 acuerdo a las siguientes normas: a) Las elecciones se realizarán cada dos
11 años. b) Cada socio sufragará en forma libre y secreta, teniendo derecho a
12 marcar tantas preferencias como número de cargos o miembros de cada
13 órgano corresponda elegir, no pudiendo acumular preferencias en un
14 candidato, ni repetir un nombre. c) Se proclamarán elegidos los candidatos que
15 en la respectiva elección resulten con el mayor número de votos hasta
16 completar el número de cargos o miembros de cada órgano que corresponda
17 elegir. d) Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la
18 Comisión de Ética. e) No completándose el número necesario de cargos o
19 miembros, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. f)
20 Existiendo empate entre dos o más candidatos para ocupar el último de los
21 cargos que corresponda elegir, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste
22 el empate, se recurrirá para dirimirlo, al sorteo. g) Habrá una Comisión de
23 Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos debiéndose elegir
24 entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan
25 producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que
26 celebrare las elecciones. h) El recuento de votos será público. i) El Directorio
27 elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las
28 rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con
29 posterioridad, para lo cual, podrá en ese acto fijarse una fecha. **ARTÍCULO**
30 **DÉCIMO SEXTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que le soliciten al
2 Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los Socios
3 Activos, indicando el objeto de la reunión. La cuota extraordinaria señalada en
4 el artículo cuadragésimo segundo de estos Estatutos sólo podrá determinarse
5 en una Asamblea General Extraordinaria. En las Asambleas Generales
6 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la
7 convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y
8 de ningún valor. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Corresponde exclusivamente
9 a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la
10 reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus reglamentos;
11 b) De la disolución de la Corporación; c) De la fusión con otra Asociación; d) De
12 las reclamaciones en contra de los directores y de los miembros de la Comisión
13 de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por
14 transgresión grave a la ley, a los Estatutos o a los reglamentos, mediante la
15 suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de
16 las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a
17 entablarles; e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia
18 de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y
19 enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.
20 Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c) y e) deberán reducirse a
21 escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la
22 Corporación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General
23 Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras
24 personas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las citaciones a las Asambleas
25 Generales se podrán realizar, mediante carta certificada por correo ordinario a
26 la dirección que tengan registrada en CMS, correo electrónico registrado en la
27 Corporación, vía WhatsApp, comunicaciones vía mensaje de texto y/o grupos
28 de mensajería instantánea creados por la Corporación o cualquier otro medio
29 tecnológico que permita dejar registro del envío de la citación, con a lo menos
30 cinco días de anticipación y no más de treinta al día de la Asamblea. Asimismo,

Pag: 22/43



Certificado N°
123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 si así lo acuerda el Directorio, se podrá citar por medio de un aviso que deberá
2 publicarse por una vez, con cinco días de anticipación a lo menos y con no más
3 de veinte al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional o
4 en un diario electrónico. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y
5 objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda
6 reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Esta
7 citación, deberá despacharse por la persona que determine el Directorio, el
8 Secretario de la Corporación o el Director ejecutivo. El extravío de la citación a
9 que se refieren los incisos anteriores, no afectará la validez de la Asamblea. No
10 obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, podrán celebrarse válidamente
11 las Asambleas a las que concurra la totalidad de los Socios Activos, aun
12 cuando no se hubiere cumplido las formalidades requeridas para su citación.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las Asambleas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas
15 concurriere, a lo menos, la mayoría absoluta de los Socios Activos. Los socios
16 podrán comparecer presencialmente en el lugar de la citación o virtualmente
17 mediante cualquier medio o plataforma tecnológica en línea, como medida para
18 favorecer, facilitar y asegurar la participación de todos los miembros,
19 cumpliendo con los principios de simultaneidad, interactividad e integralidad en
20 la comunicación de todos los presentes, de forma activa y en el mismo período
21 de tiempo. En este último caso, podrán firmar la respectiva acta de manera
22 virtual por cualquier medio electrónico disponible para ello que permita acreditar
23 efectivamente su identidad. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia
24 del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente,
25 dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la
26 Asamblea se realizará con los socios que asistan. Los acuerdos en las
27 Asambleas Generales se adoptarán por mayoría absoluta entre los
28 concurrentes, salvo en los casos en que la ley o los Estatutos hayan fijado una
29 mayoría especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Cada Socio Activo tendrá derecho a
30 un voto, pudiendo delegarlo en otro Socio Activo o en un socio honorario





Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 mediante una carta poder simple. Los poderes serán calificados por el
2 Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** De las deliberaciones y
3 acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un
4 libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el
5 que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido
6 en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes
7 hagan sus veces, y además por tres Socios Activos asistentes, designados en
8 la misma Asamblea para este efecto. En dichas Actas podrán los asistentes
9 estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por
10 posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y
11 funcionamiento de la Asamblea. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las
12 Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y
13 actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan
14 sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente u
15 otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto. **TÍTULO IV DEL**
16 **DIRECTORIO ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La Corporación será dirigida
17 y administrada por un Directorio, integrado por siete miembros electos por la
18 Asamblea General compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un
19 Secretario, un Tesorero y otros tres Directores. Los Directores durarán DOS
20 años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos hasta por un nuevo
21 periodo de dos años. Con el propósito de favorecer la continuidad en el trabajo
22 del Directorio, la renovación de este será parcial, debiendo renovarse cada dos
23 años, alternadamente cuatro de los miembros del Directorio y luego en la
24 próxima elección los tres miembros restantes. Los Directores ejercerán su
25 cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos,
26 autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de
27 su función. Sin embargo, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a
28 aquellos Directores que presten a la organización servicios distintos de sus
29 funciones como Directores. De toda remuneración o retribución que reciban los
30 Directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por

Pag: 24/43



Certificado
123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta
2 detallada a la Asamblea. La regla anterior se aplicará respecto de todo socio a
3 quien la Corporación encomiende alguna función remunerada. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO CUARTO:** El Directorio deberá estar integrado, a lo menos, por uno
5 de los Socios Fundadores. Para estos efectos, en la Asamblea General en que
6 corresponda efectuar la elección de Directorio, los Socios Fundadores deberán
7 elegir de entre ellos, en votación secreta, al primer miembro del Directorio. Esta
8 elección se realizará en forma previa a las demás elecciones señaladas en el
9 artículo décimo quinto de los presentes Estatutos. Posteriormente se procederá
10 a la elección de los restantes cuatro miembros del Directorio, en la cual también
11 podrán ser nominados y electos otros Socios Fundadores, o cualquier persona,
12 independiente de si pertenece a la Corporación como Socio en cualquier
13 calidad, o es externo a la misma. Si ninguno de los Socios Fundadores
14 manifiesta su voluntad de participar en el Directorio, se omitirá lo dispuesto en
15 el inciso precedente y se procederá directamente a la elección de los siete
16 miembros que deben integrar el Directorio, independiente de su calidad de
17 Socios en la Corporación o de si son externos a la misma. Asimismo, se omitirá
18 lo dispuesto en el inciso precedente si todos los Socios Fundadores hubiesen
19 fallecido o perdido la calidad de tales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En
20 caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un
21 Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un
22 reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que falte para completar
23 su período al Director reemplazado. Se entiende por ausencia de un Director, la
24 inasistencia a tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas.
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** No podrán ser Directores las personas que
26 hayan sido condenadas a pena aflictiva. Tampoco podrán ser Directores
27 aquellas personas que se encuentren en el Registro de Inhabilidades para
28 Condenados por Delitos Sexuales contra Menores. Si durante el desempeño de
29 su cargo se presentare alguna de las inhabilidades señaladas respecto de un
30 director, éste cesará inmediatamente en sus funciones, debiendo el Directorio





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 nombrar a un reemplazante que durará el tiempo que reste para completar el
2 período del Director reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Dentro de
3 los quince días siguientes a la fecha de la Asamblea General en que se haya
4 elegido el Directorio, este último deberá elegir de entre sus miembros, en
5 votación secreta, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un
6 Tesorero. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la
7 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que
8 los Estatutos señalen. Si, por cualquier causa, no se realizaran las elecciones
9 de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo quinto, el
10 Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones,
11 hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por Estatutos. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO OCTAVO:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la
13 Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades
14 perseguidas por ella; b) Administrar los bienes de la Corporación e invertir sus
15 recursos; c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a
16 los objetivos de la Corporación; d) Citar a Asamblea General, tanto ordinaria
17 como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos; e)
18 Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y
19 departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la
20 Corporación; f) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación, las
21 ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter
22 dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima,
23 pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar
24 todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; g) Cumplir los
25 acuerdos de las Asambleas Generales; h) Rendir cuenta en la Asamblea
26 General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Corporación como de la
27 inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante
28 memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la
29 aprobación de la Asamblea; i) Designar al Director Ejecutivo de la Corporación,
30 pudiendo delegarle parte de sus atribuciones; j) Resolver las dudas y

Pag: 26/43



Certificado
123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y
2 Reglamentos, y k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la
3 legislación vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Como administrador de
4 los bienes de la Corporación, el Directorio estará facultado para: **Uno)** Comprar,
5 vender, ceder, permutar, dar y aceptar en pago y, en general, adquirir, transferir
6 y/o enajenar, sea a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes muebles e
7 inmuebles, corporales o incorporales, derechos o créditos, valores, acciones,
8 bonos o debentures, celebrar y suscribir los contratos respectivos con todas las
9 cláusulas que sean necesarias para la completa y correcta implementación
10 jurídica de los mismos aun cuando ello implique el ejercicio de todo tipo de
11 facultades, sin ninguna limitación, incluida la renuncia a acciones resolutorias,
12 otorgar facultades de rectificar, complementar e inscribir y cualquier otra que
13 estimen necesarias, condición que se entenderá satisfecha por el sólo hecho de
14 incluirlas en el respectivo contrato. Celebrar contratos de promesa sobre los
15 bienes enumerados u otros. **Dos)** Dar, entregar, tomar en arrendamiento, con o
16 sin opción de compra, en concesión, en comodato o en cualquiera otra forma
17 de uso o tenencia temporal, leasing o administración, toda clase de bienes,
18 inmuebles o muebles, corporales o incorporales, valores, acciones, bonos o
19 debentures, celebrar y suscribir los contratos respectivos con todas las
20 cláusulas que sean necesarias para completa y correcta implementación
21 jurídica de los mismos aún cuando ello implique el ejercicio de todo tipo de
22 facultades, sin ninguna limitación, incluida la renuncia a acciones resolutorias,
23 otorgar facultades de rectificar, complementar e inscribir y cualquier otra que
24 estimen necesarias, condición que se entenderá satisfecha por el sólo hecho de
25 incluirlas en el respectivo contrato. **Tres)** Cobrar y percibir, cuanto se adeude a
26 la Corporación, por cualquier título, motivo o concepto y firmar recibos,
27 escrituras, finiquitos y otorgar cancelaciones. **Cuatro)** Celebrar contratos de
28 compraventa, de arrendamiento, de mutuo, de retroventa, de anticresis, de
29 iguala, de avío, de transporte, ya sea aéreo, marítimo, lacustre, fluvial o
30 terrestre, de leasing, de flete, de seguro, de arrendamiento de obra material, de

Pag: 27/43



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fojas>



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 depósito, de trabajo, de arrendamiento de servicios, de distribución o
2 consignación de mercaderías o bienes, de representación, factoring y, en
3 general, suscribir, firmar y otorgar cualquier instrumento público o privado que
4 dé cuenta de cualquier tipo de actos, convenios o contratos, bilaterales,
5 unilaterales, nominados o innominados, frente a entidades públicas o privadas
6 en el marco de su objeto y acordar las estipulaciones de la esencia, de la
7 naturaleza o accidentales que estime necesarias o conducentes a los fines de
8 la Corporación, con las más amplias facultades y sin ninguna limitación;
9 novarlos, disolverlos, resolverlos, ponerles términos, revocarlos, anularlos,
10 resciliarlos, desahuciarlos y modificarlos sin restricciones. **Cinco)** Constituir,
11 inclusive con cláusula de garantía general, aceptar, posponer, dividir, radicar y
12 cancelar o alzar hipotecas, prendas, sean éstas industriales, agrarias, civiles,
13 especiales o sin desplazamiento y toda clase de garantías reales o personales
14 y prohibiciones o servidumbres, activas o pasivas o de cualquier naturaleza que
15 sean, o cualesquiera otros derechos reales. **Seis)** Constituir a la Corporación
16 en aval y/o fiadora y/o codeudora solidaria por montos limitados o ilimitados, de
17 cualquiera clase de obligaciones, incluso de terceras personas, sean éstas
18 naturales o jurídicas y constituir y aceptar para ella éstas o cualesquiera otras
19 formas de garantías y proceder a su alzamiento o cancelación. **Siete)** Ceder y
20 aceptar cesiones de bienes muebles e inmuebles, de toda clase de créditos,
21 sean nominativos, a la orden o al portador. **Ocho)** Celebrar con los Bancos,
22 Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, incluidas las cooperativas
23 de ahorro y créditos; y con las sociedades anónimas o de responsabilidad
24 limitada, constituidas tanto en el país como en el extranjero, contratos de
25 cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, de ahorro, de emisión,
26 operación afiliación al sistema y uso de tarjetas de crédito, en moneda nacional
27 o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las
28 existentes o en las que se establezcan en el futuro; girar y sobregirar en cuenta
29 corriente y dar orden de cargos en cuenta corriente, mediante cualquier
30 procedimiento; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar

Pag: 28/43



Certificado N°
173456869983
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques y otros documentos a la
2 vista y valores, sean nominativos, a la orden y al portador; retirar talonarios de
3 cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar
4 cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la
5 vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas
6 bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar los documentos
7 y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la Corporación y
8 retirarlos; depositar los cheques extendidos a nombre de la Corporación en
9 su(s) cuenta(s) corriente(s) personal(es) y, en general, actuar en las cuentas
10 corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna. **Nueve)**
11 Comprar y vender y tomar en arrendamiento toda clase de establecimientos,
12 negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos o materias
13 primas de cualquier tipo. **Diez)** Celebrar con bancos, Instituciones de Créditos,
14 Sociedades Financieras, Cooperativas, con Sociedades Civiles o Comerciales y
15 con personas naturales y/o jurídicas, según fuere procedente, contratos de
16 sociedades, de mutuo, de depósito o cualquier otro acto jurídico, contrato o
17 convención, pudiendo suscribir todo tipo de cláusulas ejerciendo todo tipo de
18 facultades. **Once)** Cobrar y percibir de cualquier institución, empresa o
19 sociedad o de cualquiera persona natural o jurídica las sumas, bonos o valores
20 que correspondan a la Corporación y/o que provengan de cualquier clase de
21 crédito, depósito, derecho o contrato celebrado con dicha institución, empresa,
22 sociedad o persona. **Doce)** Girar, avalar, aceptar, reaceptar, depositar,
23 descontar, protestar, cancelar, cobrar y endosar en dominio, en cobranza o en
24 garantía cheques, letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos
25 mercantiles; suscribir y resuscribir, avalar, descontar, depositar, protestar y
26 cancelar pagarés, vales-vista y todo otro efecto de cambio, pagaré y cualquier
27 otro documento o títulos de crédito, sea con o sin restricciones; suscribir y
28 contratar y/o tomar boletas bancarias de garantía y en general cualquier
29 documento bancario o mercantil, endosar facturas de la Corporación, tanto las
30 originales como las copias legales que de ellas se hagan y cualquier otro

Pag: 29/43



Certificado
123456859983
Verifique validez
<http://www.fojas>



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 instrumento de cobro de la Corporación. **Trece)** Firmar, presentar, endosar,
2 cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de
3 embarque; representar a la Corporación ante oficinas y autoridades públicas
4 con las más amplias facultades y presentar, tramitar, endosar y retirar toda
5 clase de documentos ante las Aduanas y otras reparticiones; efectuar
6 declaraciones juradas y tramitar toda clase de solicitudes y presentaciones,
7 registros o informes de importación, exportación, cartas explicativas o
8 documentos que hagan sus veces, ante el Banco Central, Superintendencia de
9 Aduanas y ante cualquier órgano, servicio o repartición que tenga competencia
10 o atribuciones en materias de comercio exterior. **Catorce)** Contratar mutuos,
11 créditos en cuenta corriente o en cuentas especiales o préstamos y avances
12 contra aceptación; ejecutar y llevar a efecto toda clase de actos y operaciones
13 de comercio exterior; comprar y vender toda clase de moneda extranjera,
14 asumiendo incluso riesgos por diferencias de cambio. **Quince)** Representar la
15 Corporación ante todo tipo de personas que se requiera, tanto naturales como
16 jurídicas, ante todo tipo de autoridad, organismos y entidades, ya sean públicas
17 o privadas, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta,
18 administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado, entre
19 ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Sistema Nacional de Servicios
20 de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección e Inspección del Trabajo,
21 Municipalidades, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos
22 Internos, Bancos Comerciales, Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras
23 de Fondos de Pensiones; Instituciones de Salud Previsional, Banco del Estado
24 de Chile, Banco Central, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas,
25 Superintendencia de Valores y Seguros, Corporación de Fomento de la
26 Producción, Servicio de Corporación Técnica, etc., pudiendo al efecto elevar
27 solicitudes, efectuar presentaciones o reclamos, celebrar y suscribir, contratos,
28 convenios y declaraciones; declarar, pagar o reclamar impuestos, patentes,
29 giros e imposiciones. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y
30 contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones

Pag: 30/43



Certificado
125456869983
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 presentes y/o futuras que la Corporación llegue a tener; modificar, liquidar y
2 terminas dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas
3 correspondientes por motivo de tales inversiones. Presentar ante los Bancos
4 correspondientes solicitudes de ingreso de inversiones extranjeras y aportes de
5 capital provenientes del exterior que la Corporación requiera. **Dieciséis)** Invertir
6 los fondos de la Corporación, comprar y vender acciones, derechos sociales,
7 bonos, valores, debentures y todo tipo de valores mobiliarios, títulos de crédito
8 y efectos de comercio, sean emitidos por particulares o por el Estado
9 acordando y conviniendo las condiciones de dichas operaciones. **Diecisiete)**
10 Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas,
11 asociaciones, asociaciones gremiales, asociación o cuenta en participación,
12 personas jurídicas sin fines de lucro, entidades, comunidades, sociedades de
13 hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar
14 otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso
15 anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a
16 otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en
17 tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las
18 acciones que a la Corporación correspondan, como socia, comunera, gerente,
19 liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de
20 administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos
21 especialmente determinados en otras personas y exigir toda la documentación
22 que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda
23 clase de asambleas, reuniones, sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas,
24 directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo
25 representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga
26 la Corporación, como fuere conveniente. **Dieciocho)** Pactar indivisión,
27 solidaridad y celebrar cualquier acto jurídico, contratos de cualquier especie,
28 constituir servidumbre, donar, gratificar y hacer y aceptar transferencias de
29 acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; cobrar y percibir los dividendos,
30 crías y demás beneficios de las acciones u otros efectos de comercio; renunciar





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 a acciones y derechos y/o posponerlos a otros y estipular en cada contrato que
2 celebre la Corporación, las condiciones, los precios, plazos y demás
3 modalidades que sean convenientes; modificar, desahuciar, anular, rescindir,
4 resolver y dar por terminados o revocar los contratos suscritos por la
5 Corporación, novar, remitir y compensar obligaciones. **Diecinueve)** Exigir
6 rendición de cuentas y aceptarlas o rechazarlas; aceptar o rechazar herencias,
7 con o sin beneficio de inventario y asistir a todos los actos que requieran la
8 participación de la Corporación en ellas y pedir y aceptar adjudicaciones de
9 toda clase de bienes y convenir y aceptar estimación de perjuicios. **Veinte)**
10 Depositar y retirar cualquier clase de bienes de cajas bancarias de Seguridad,
11 contratar y hacer uso de Cajas de Seguridad en Bancos, correos y telégrafos y
12 en cualquier otra Institución y/o empresa, pública o privada, y recibir
13 correspondencia, giros y encomiendas y retirar cartas y objetos ordinarios o
14 certificados, giros postales y telegráficos y percibir su valor. **Veintiuno)** Delegar
15 todas o algunas de estas facultades, incluso otorgando al mandatario o
16 delegado facultades de delegar, conferir mandatos especiales y revocar dichas
17 delegaciones o mandatos, todo ello cuantas veces quiera. **Veintidós)** Otorgar
18 rectificaciones, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos,
19 públicos o privados que sean necesarios para la consecución de los fines de la
20 Corporación o necesarias o conducentes a la obtención de ellos. **Veintitrés)**
21 Solicitar, renovar y retirar toda clase de patentes y en general, representar a la
22 sociedad ante cualquier persona, natural o jurídica o autoridades
23 administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que ante
24 ellos a la sociedad le correspondan. **Veinticuatro)** Suscribir, extender, firmar u
25 otorgar toda clase de instrumentos, contratos o convenios relacionados con el
26 giro u objeto de la Corporación, con todo tipo de cláusulas que sean necesarias
27 y sin limitación alguna. Dictar y modificar el reglamento Interno, normas
28 generales o especiales, instrucciones, relativas a las operaciones de la
29 Corporación. **Veinticinco)** Solicitar para la Corporación concesiones
30 administrativas de cualquier naturaleza y objeto. Participar en licitaciones y

Pag: 32/43



Certificado
123456789012 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 procesos de pre calificación para todo tipo de operaciones y concesiones
2 pudiendo al efecto presentar solicitudes, otorgar y presentar todo tipo de
3 documentación que se requiera para tales procesos. **Veintiséis)** Celebrar
4 contratos para constituir agentes, comisionistas, representantes, distribuidores,
5 o cualquier forma de distribución a través de terceros, o para constituir a la
6 Corporación en tales calidades. Instalar agencias, oficinas, sucursales o
7 establecimiento, dentro y/o fuera del país. **Veintisiete)** Celebrar contratos de
8 Seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones,
9 prorrogar y cobrar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros,
10 etcétera. **Veintiocho)** Celebrar y modificar contratos de trabajo colectivos o
11 individuales y poner término a los mismos, contratar servicios profesionales o
12 técnicos y ponerles término. **Veintinueve)** Celebrar, modificar, poner término y
13 liquidar contratos de obra material. **Treinta)** Reconocer e impugnar deudas.
14 **Treinta y uno)** Transigir judicial y extrajudicialmente y otorgar finiquitos.
15 **Treinta y dos)** Concurrir y convocar a todo tipo de licitaciones y/o propuestas
16 públicas, privadas, nacionales o extranjeras, u ofertas y negociaciones directas.
17 **Treinta y tres)** Solicitar, inscribir y proteger propiedad intelectual, industrial o
18 comercial; deducir oposiciones y solicitar nulidades; transferir o renunciar
19 privilegios industriales. **Treinta y cuatro)** Requerir y firmar por sí o por medio
20 de mandatario, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en cualquiera de
21 los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces del país y demás
22 registros públicos. **Treinta y cinco)** Nombrar y remover a el o los gerentes y
23 ejecutivos de la Corporación, delegando poderes generales o especiales en
24 ellos. **Treinta y seis)** Auto contratar. **Treinta y siete)** Efectuar todo tipo de
25 donaciones. **Treinta y ocho)** En el orden judicial los administradores y/o el (los)
26 delegado(s) tendrá(n) las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del
27 Código de Procedimiento Civil, que expresamente se indican a continuación:
28 desistirse de la acción deducida, incluso en primera instancia, aceptar la
29 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los
30 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 arbitadores en cuanto al procedimiento y al fallo, aprobar convenios y percibir,
2 demandar e iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, así sea de
3 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones y,
4 en general, representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones
5 judiciales en que ella tuviera interés, ante cualquier Tribunal de orden judicial,
6 de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y así
7 intervenga la Corporación como demandante o demandado, querellante,
8 tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera
9 otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar
10 abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este
11 instrumento se confiere, incluso con la delegar este poder y reasumirlo cuantas
12 veces fuera necesario. El directorio podrá ampliar, restringir o modificar las
13 facultades otorgadas al gerente. **Treinta y nueve)** Delegar en el Presidente, en
14 uno o más Directores, en el Director Ejecutivo, o en cualquier cargo Gerencial o
15 Administrativo que tenga directa relación con los intereses de la Corporación,
16 las atribuciones que estime convenientes para el mejor y más eficaz
17 cumplimiento del objetivo de la corporación. Sin perjuicio de los estipulado en la
18 enumeración de los poderes del párrafo anterior, sólo por acuerdo de una
19 Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar,
20 permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y
21 prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo
22 superior a tres años. En el ejercicio de sus funciones, los Directores
23 responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que
24 causaren a la Corporación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El Directorio deberá
25 sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se
26 adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los
27 casos que estos mismos Estatutos señalen un quórum distinto. En caso de
28 empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos,
29 una vez al trimestre, en la fecha que acuerden sus integrantes. Los Directores
30 podrán comparecer presencialmente en el lugar designado para la sesión o

Pag: 34/43



Certificado
123456789012 N°
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

1 virtualmente mediante cualquier medio o plataforma tecnológica en línea, como
2 medida para favorecer, facilitar y asegurar la participación de todos los
3 miembros, cumpliendo con los principios de simultaneidad, interactividad e
4 integralidad en la comunicación de todos los presentes, de forma activa y en el
5 mismo período de tiempo, siempre que se mantengan conectados de forma
6 continua e ininterrumpida. En este último caso, podrán firmar la respectiva acta
7 de manera virtual por cualquier medio electrónico disponible para ello, que
8 permita acreditar efectivamente su identidad. De las deliberaciones y acuerdos
9 del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado
10 físicamente o virtualmente por todos los directores que hubieren concurrido a la
11 sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o
12 acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta,
13 debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea. Las citaciones a las
14 sesiones de Directorio se podrán realizar, mediante carta certificada por correo
15 ordinario a la dirección que tengan registrada los directores en CMS, correo
16 electrónico registrado en la Corporación, vía WhatsApp, comunicaciones vía
17 mensaje de texto y/o grupos de mensajería instantánea creados por la
18 Corporación o cualquier otro medio tecnológico que permita dejar registro del
19 envío de la citación, con a lo menos cinco días de anticipación al día de la
20 sesión. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el
21 Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse
22 las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de
23 constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este
24 artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo
25 requieren dos o más Directores. **TÍTULO V DEL PRESIDENTE Y DEL**
26 **VICEPRESIDENTE ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Corresponde
27 especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representarla judicial y
28 extrajudicialmente; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas
29 Generales; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones
30 que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a

Pag: 35/43



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fojas>



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar los trabajos del
2 Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación; e)
3 Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes; f) Firmar la
4 documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la
5 Corporación, sin perjuicio de la facultad del Directorio de otorgar poderes para
6 que el Director Ejecutivo pueda llevar a cabo esta función; g) Dar cuenta
7 anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la
8 marcha de la Corporación y del estado financiero de la misma; h) Resolver
9 cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio
10 más próxima su ratificación; i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos,
11 Reglamentos y acuerdos de la Corporación, y j) Las demás atribuciones que
12 determinen estos Estatutos y los Reglamentos. Los actos del representante de
13 la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del
14 ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo
15 obligan personalmente al representante. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
16 El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas
17 las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la
18 constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo que determine el
19 Directorio. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad
20 transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en
21 tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de
22 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el
23 Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo
24 período. **TÍTULO VI DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL DIRECTOR
25 EJECUTIVO ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Los deberes del Secretario
26 serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del Directorio y el de Actas de
27 la Asamblea de Socios, así como el Registro de Socios Activos y Honorarios de
28 la Corporación y el Registro de Directores, los cuales se deberán mantener
29 permanentemente actualizados; b) Despachar las citaciones a las Asambleas
30 Generales Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citación de las

Pag: 36/43



Certificado N°
123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 mismas; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas
2 Generales, en coordinación con el Presidente; d) Firmar las actas en calidad de
3 Ministro de Fe de la Corporación y otorgar copia de ellas debidamente
4 autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación; e)
5 Calificar los poderes antes de las elecciones, y f) Las demás funciones que
6 determinen estos Estatutos o se le encomienden por el Directorio. En caso de
7 ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el Director que
8 designe el Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Las funciones del
9 Tesorero serán las siguientes: a) Presentar al Directorio, en el mes de marzo de
10 cada año, una propuesta para fijar las cuotas ordinarias y de incorporación que
11 deberá aprobar la Asamblea General Ordinaria; b) Supervigilar y revisar
12 periódicamente la contabilidad e inventarios de la Corporación, dando cuenta al
13 Directorio de cualquier irregularidad que detecte; c) Las demás funciones que
14 determinen estos Estatutos o se le encomienden por el Directorio. El Tesorero,
15 en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el Director que
16 designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio
17 quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo el tiempo que
18 faltare al reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Existirá un
19 funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, quien podrá tener o no la
20 calidad de socio de la Corporación, será designado por el Directorio y durará en
21 sus funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le
22 corresponderá ejecutar o hacer cumplir los acuerdos del Directorio, debiendo
23 sujetarse siempre a los términos impuestos por éste. El Director ejecutivo no
24 formará parte del Directorio, pero deberá concurrir a sus sesiones, en las que
25 tendrá derecho a voz. Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las
26 siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que el Directorio le asigne: a)
27 Estructurar la organización administrativa de la Corporación, de acuerdo a las
28 instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto
29 funcionamiento; b) Llevar la contabilidad e inventarios de la Corporación,
30 elaborando el balance, estado de resultados y presupuesto anual para





Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 aprobación del Directorio; c) Contestar personalmente la correspondencia de
2 mero trámite; d) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio
3 conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los
4 cuales se le haya conferido poder especial para ello; e) Ejercer las facultades
5 que el Directorio le hubiere especialmente delegado. f) Proponer al Directorio
6 las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los
7 medios para cumplir el objeto de la Corporación, como también de su
8 organización interna. **TÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE ÉTICA ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO SEXTO:** Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres
10 miembros, quienes deberán ser Socios Activos, elegidos cada dos años en la
11 Asamblea General Ordinaria Anual, en la forma y con los requisitos
12 establecidos en el artículo décimo quinto. Los miembros de dicha Comisión
13 durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** La Comisión de Ética se constituirá dentro
15 de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre
16 sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría
17 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta
18 de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos
19 los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos
20 los miembros asistentes a la respectiva reunión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
21 **OCTAVO:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de
22 alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su
23 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones
24 sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión
25 reemplazado, el cual deberá tener la calidad de Socio Activo de la Corporación.
26 Se considerará que existe ausencia si el miembro de la Comisión no asiste a
27 dos sesiones consecutivas de la Comisión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:**
28 La Comisión de Ética se reunirá previa citación de su Presidente, del
29 Presidente de la Corporación o del Instructor a que se refiere el artículo décimo
30 segundo. En el cumplimiento de sus funciones, aplicará las medidas

Pag: 38/43



Certificado NF
123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 disciplinarias que correspondan previa investigación efectuada por el Instructor,
2 conforme al procedimiento que señala el artículo décimo segundo de estos
3 estatutos. **TÍTULO VIII DEL PATRIMONIO ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** El
4 patrimonio de la Corporación estará formado por los bienes que forman su
5 patrimonio inicial, que corresponde a la cantidad de tres millones de pesos, los
6 cuales han sido aportados por los socios fundadores, habiendo entregado cada
7 uno de ellos a la caja de la Corporación, la suma de quinientos mil pesos.
8 Formarán también el patrimonio de la Corporación, lo que se obtenga por las
9 cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo
10 a los Estatutos: por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de
11 muerte que se le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios
12 remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y
13 subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las
14 Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.
15 Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán
16 por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución,
17 debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios. **ARTÍCULO**
18 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** La cuota ordinaria anual será determinada por
19 Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior
20 a cero coma cero uno ni superior a diez unidades tributarias mensuales.
21 Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General
22 Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior
23 a cero coma cero uno ni superior a diez unidades tributarias mensuales. El
24 Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas
25 ordinarias y de incorporación, se haga mensual, trimestral o semestralmente.
26 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** Las cuotas extraordinarias serán
27 determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del
28 Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a cero coma cero uno ni superior a
29 diez unidades tributarias mensuales. Se procederá a fijar y exigir una cuota de
30 esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación.





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos
2 recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a
3 otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una
4 Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro
5 destino. **TÍTULO IX DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA FUSIÓN
6 Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO
7 TERCERO:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de
8 una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto,
9 adoptado por los dos tercios de los Socios Activos presentes. **ARTÍCULO
10 CUADRAGÉSIMO CUARTO:** La Corporación podrá fusionarse o disolverse
11 voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada
12 por los dos tercios de los Socios Activos presentes. Acordada la disolución
13 voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes
14 pasarán a una institución sin fines de lucro que será escogida por la Asamblea
15 General Extraordinaria, la que deberá tener objetivos similares o afines al de la
16 Corporación **ARTÍCULO TRANSITORIO:** De forma extraordinaria y con el único
17 propósito de aplicar la renovación parcial de los miembros del Directorio
18 establecida en la presente reforma se faculta al Directorio, para extender los
19 períodos a los directores en ejercicio. Corresponderá al Directorio en su primera
20 sesión correspondiente al mes en que deben renovarse dichos directores,
21 establecer a quiénes de ellos se extenderá su período". Luego de una breve
22 deliberación de los socios, se acuerda de forma unánime el nuevo texto
23 refundido de los estatutos de la Corporación. **FIRMA DE LA PRESENTE
24 ACTA.** El presidente expuso que el Acta de la presente Asamblea, deber ser
25 firmada por todos los socios presentes en conjunto con el presidente y el
26 secretario. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y REDUCCIÓN DE ACTA
27 A ESCRITURA PÚBLICA.** La Asamblea, por la unanimidad de los asistentes,
28 acordó llevar a cabo desde luego los acuerdos, sin esperar la aprobación de su
29 acta en una reunión posterior, una vez firmada por todos los asistentes.
30 Adicionalmente, por una unanimidad de los asistentes, se acuerda facultar al

Pag. 40/43



Certificado
123456789012 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cj>

1 Directorio, para que solucione cualquier inconsistencia entre las disposiciones
2 originales que se mantienen y las reformadas, cautelando se mantenga el
3 espíritu de las reformas aprobadas y facultarlo para que confeccione un texto
4 refundido de los Estatutos incorporando lo anterior y las reformas aprobadas,
5 de modo que se disponga de un texto actualizado y que facilite las consultas
6 por parte de los miembros de la Corporación y de terceros. Además, se
7 acuerda por unanimidad y aclamación facultar indistintamente a doña **Solsiré**
8 **Estrella Giaverini Cea** para que cualquiera de ellas indistintamente, reduzcan
9 la presente acta a escritura pública en todo o en las partes que fueren
10 pertinentes, aún antes de su aprobación en la próxima Asamblea General.
11 Siendo las nueve treinta horas, y habiendo tratado todos los temas de la tabla,
12 se da por terminada la presente Asamblea. **Firman** Fernando Iván Ordoñez
13 Pizarro, RUT: nueve millones ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y
14 uno guión cero; Francisco Javier Ramírez Robles, RUT: quince millones
15 seiscientos sesenta y un mil setecientos setenta y dos guión cinco; Solsiré
16 Estrella Giaverini Cea, RUT: catorce millones ciento sesenta y cinco mil ciento
17 treinta y siete guión cuatro; Pablo Esteban Urbano Reyes, RUT: dieciséis
18 millones tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión siete; Francisco Javier
19 Correa Quezada, RUT: quince millones novecientos treinta mil doscientos siete
20 guión cinco; Rosa María González Aramundiz, RUT: dieciséis millones dieciséis
21 mil setecientos sesenta y siete guión k y Roberto Alfredo Pino León, RUT: trece
22 millones novecientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho guión nueve.
23 Conforme.- **CERTIFICADO NOTARIAL. NANCY DE LA FUENTE**
24 **HERNANDEZ**, Notario Público de la trigésima séptima Notaría Santiago de
25 doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos mil ciento diecisiete, Oficina
26 mil catorce, Santiago, certifica que asistió a la **ACTA ASAMBLEA GENERAL**
27 **EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS**
28 **SUEÑOS**, realizada el día diez de mayo de dos mil veintitrés, a la que se
29 refiere el acta precedente, la cual se llevó a efecto en el día y hora indicados;
30 que a ella concurren las personas que se indican en esta acta; que la

Pag: 41/43



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fojas>



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta reunión, y
2 que los acuerdos tomados en esta sesión fueron adoptados por la unanimidad
3 de los asistentes, según se dejó constancia en el acta que certifico.- Santiago,
4 diez de mayo de dos mil veintitrés.- Conforme.- Conforme con el libro de actas
5 original, que tuve a la vista y devolví al interesado. En comprobante y previa
6 lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. REPERTORIO N°
7 1537-2023.-
8 O.J.

11
12
13
14 *Solsire Estrella Giverini CEA*
15 SOLSIRE ESTRELLA GIAVERINI CEA



16
17
18
19
20 *[Signature]*

21 irmo y sello la presente Copia que
22 es Testimonio Fiel de su original
23 Stgo.

24 02 ENE 2025

25 NANCY DE LA FUENTE H
26 Notaria Pública

27 CERTIFICO: QUE AL MARGEN DE LA
28 MATRIZ QUE EN COPIA ANTECEDE NO
29 EXISTE ANOTACIÓN DE REVOCACIÓN
30 SANTIAGO 02 ENE 2025

Pag: 42143



26
27 Certificación N°
123456789
Verificar validez en
http://www.dofas.cl/26-042-

